

RESOLUCIÓN No. 02
(2 de febrero de 2023)

Por la cual se ajusta la tarifa de viáticos de la Asociación

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA
 DE UNIVERSIDADES**

En uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que en el Consejo Nacional de Rectores efectuado el día 18 de octubre de 2022 realizado de manera mixta, aprobó el presupuesto de la Asociación Colombiana de Universidades -Ascún- para el año 2023, mediante el Acuerdo 06 de 2022, que prevé entre los gastos de administración acordados, las partidas correspondientes para atender las asignaciones salariales, prestacionales, gastos de representación, gastos de transporte, pasajes y viáticos, entre otros.

Que es conveniente ajustar las tarifas de viáticos de la Asociación en el marco de lo dispuesto por el Consejo Nacional de Rectores y Consejo Directivo.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Ajustar la tarifa de viáticos para los empleados de la Asociación Colombiana de Universidades, que salgan en misión oficial dentro del país o al exterior.

La tabla de viáticos que se presenta a continuación corresponde al valor asignado para cubrir los gastos diarios de alojamiento y alimentación dentro del país, esto si pernocta en la ciudad a la cual se va en misión. Esta tabla solo tiene vigencia durante el año dos mil veintitrés (2023).

Asignación Mensual	Ciudad No Capital	Ciudad Capital
Hasta 2 Salarios Mínimos Mensuales	\$ 148.400	\$ 228.800
Hasta 10 Salarios Mínimos Mensuales	\$ 228.800	\$ 342.400
Más de 10 Salarios Mínimos Mensuales	\$ 342.400	\$ 464.300

Para cubrir los gastos de transporte, tanto hasta y desde el aeropuerto como en el sitio de la comisión, la Asociación asignará una suma de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$189.850) por cada comisión. En caso de que el viaje sea por tierra se reconocerán los valores del transporte al terminal y los pasajes vía terrestre.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las tarifas previamente establecidas serán otorgadas por cada noche que permanezca el funcionario en comisión. Cuando el viaje no requiera pernoctar, se reconocerá el 50% del valor que corresponda según la tabla de viáticos.

ARTICULO SEGUNDO. Por concepto de viáticos al exterior, a criterio de la Dirección Ejecutiva se reconocerán hasta los siguientes valores en dólares, que incluyen alojamiento y alimentación diaria así:

Asignación Mensual	Viáticos en el Exterior
Hasta 2 Salarios Mínimos Mensuales	182
Hasta 10 Salarios Mínimos Mensuales	380
Más de 10 Salarios Mínimos Mensuales	529

Para cubrir los gastos de transporte, tanto desde y hasta y desde el aeropuerto como en el sitio de la comisión, la Asociación asignará una suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS (USD152) por cada comisión. Los viáticos en moneda extranjera podrán ser pagados en pesos (COP) a la tasa de cambio oficial del día de la solicitud de los mismos.

Cuando los tiquetes no incluyan el valor de los impuestos de salida, estos serán pagados vía reembolso, previa presentación de los documentos que acreditan dicho pago, al igual que cualquier impuesto adicional correspondiente al viaje aéreo.

ARTICULO TERCERO. Los gastos generados deben ser soportados con factura o cuenta de cobro correspondiente. En caso de que exista un excedente este debe ser reintegrado a la Asociación. Cuando el gasto sea mayor el empleado deberá asumir la diferencia.

ARTICULO CUARTO. Se podrá proveer los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, de manera directa con la entidad hotelera o de viajes que preste este servicio.

ARTICULO QUINTO. Los colaboradores con vinculación laboral tendrán la obligación de realizar la respectiva legalización de los viáticos, a los tres (3) días hábiles después de terminado el evento o reunión a la que asistieron.

Dada en Bogotá, D. C., a los dos (02) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).



OSCAR DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
Director Ejecutivo

Proyectó: Sandra Bohórquez
Revisó: Carolina Henao